

Buenos Aires, 28 de julio de 2026

Honorable Senado de la Nación

Presidente

Victoria Villarroel

Comisiones: Asuntos Constitucionales, Legislación General, Defensa Nacional, Agricultura, Ganadería y Pesca, Ambiente y Desarrollo Sostenible,

EXHORTO AL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

Sobre el proyecto de reforma de la Ley de Tierras Rurales (Ley N° 26.737)

De mi mayor consideración:

Me dirijo respetuosamente a ese Honorable Cuerpo para expresar mi profunda preocupación institucional ante el proyecto de reforma de la Ley de Tierras Rurales impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se propone eliminar las principales limitaciones actualmente vigentes para la adquisición de tierras rurales por parte de personas físicas y jurídicas extranjeras.

La trascendencia de esta iniciativa excede ampliamente el ámbito del mercado inmobiliario o de las inversiones privadas. Se trata de una reforma que involucra recursos naturales estratégicos, el ordenamiento territorial, el federalismo, la protección del ambiente, la disponibilidad futura de bienes esenciales y la capacidad del Estado argentino para planificar su desarrollo conforme a los principios de la Constitución Nacional.

En tal sentido, exhorto respetuosamente al Honorable Senado de la Nación a ejercer con la máxima prudencia su función constitucional de Cámara de reflexión federal y a no otorgar sanción definitiva al proyecto mientras no se realice un análisis integral de su compatibilidad con la Constitución Nacional y de sus consecuencias jurídicas, institucionales, ambientales, económicas y sociales.

Fundamentos

La reforma propuesta presenta, entre otras, las siguientes objeciones de carácter constitucional e institucional:

Primero. No se ha demostrado que la legislación vigente haya constituido un obstáculo real para las inversiones extranjeras. El régimen actualmente en vigor nunca alcanzó los límites máximos previstos por la ley, circunstancia que debilita el fundamento invocado para su modificación.

Segundo. La eliminación de los mecanismos de control sobre la concentración de tierras reduce la capacidad del Estado para planificar el uso de un recurso estratégico e irreproducible como el territorio nacional.

Tercero. La habilitación para la adquisición de inmuebles que contengan nacientes, ojos de agua y otros recursos hídricos introduce riesgos respecto de la preservación de recursos naturales esenciales y de la tutela efectiva del ambiente.

Cuarto. La reforma no incorpora mecanismos adicionales de transparencia sobre la titularidad real de las tierras, pese a la experiencia acumulada respecto del empleo de estructuras societarias complejas para ocultar beneficiarios finales.

Quinto. La modificación propuesta avanza sin que se hayan resuelto cuestiones vinculadas con la propiedad comunitaria indígena reconocida por la Constitución Nacional, circunstancia que podría incrementar la conflictividad territorial y la inseguridad jurídica.

Sexto. Las modificaciones proyectadas sobre el régimen de expropiaciones podrían dificultar la ejecución de futuras obras de infraestructura y otras políticas públicas necesarias para el desarrollo nacional y regional.

Honorable Senado de la Nación

Consideraciones constitucionales

La Constitución Nacional no concibe la tierra únicamente como un bien sujeto a transacciones económicas.

El Preámbulo orienta la acción del Estado hacia la promoción del bienestar general; el artículo 41 impone el deber de proteger el ambiente y utilizar racionalmente los recursos naturales; el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, reconoce derechos de las comunidades indígenas y encomienda al Congreso promover el desarrollo humano, el progreso económico con justicia social y el crecimiento armónico de la Nación; mientras que el artículo 124 reconoce a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios.

En consecuencia, toda reforma del régimen jurídico de la tierra debe ser analizada desde una perspectiva integral que armonice la promoción de las inversiones con la protección del interés público, el federalismo, el ambiente y la responsabilidad hacia las generaciones futuras.

Solicitud

Por todo lo expuesto, solicito respetuosamente al Honorable Senado de la Nación:

Suspender el tratamiento del proyecto hasta contar con estudios independientes de impacto constitucional, federal, ambiental y territorial.

Convocar a un proceso amplio de consulta con las provincias, universidades nacionales, especialistas en Derecho Constitucional, organizaciones ambientales, representantes del sector productivo, comunidades indígenas y demás instituciones vinculadas con la materia.

Garantizar que toda modificación al régimen de tierras preserve la capacidad del Estado y de las provincias para proteger los recursos estratégicos, ejercer una adecuada planificación territorial y cumplir los mandatos establecidos por la Constitución Nacional.

La cuestión en debate no consiste únicamente en facilitar inversiones. Se trata de definir el alcance de la responsabilidad Constitucional del Estado en la administración de un recurso estratégico cuya preservación compromete tanto a las generaciones presentes como a las futuras.

Confiando en el elevado sentido Institucional de ese Honorable Cuerpo y en su misión de resguardar los intereses permanentes de la República y de las provincias argentinas, saludo a las señoras y señores Senadores con mi mayor consideración.



Ignacio Zavaleta
DNI: 11 743320
Contacto: 54 9 2923 647466
E-Mail: zavaletaignacioa@gmail.com

Ciudadano argentino

Autor del trabajo de investigación "La Constitución y el Desarrollo de la República"



ALERTA NACIONAL

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA DEROGACIÓN DE LA LEY DE TIERRAS ES UN ATAQUE DIRECTO A LA SOBERANÍA Y A LA SEGURIDAD NACIONAL

Ante el intento de someter a votación este **6 de agosto** en el Senado de la Nación la derogación de la **Ley de Tierras Rurales N° 26.737**, levantamos la voz en un reclamo enérgico y categórico: **las tierras de la Patria no se entregan ni se rematan al mejor postor.**

La Cámara de Senadores debe dejar en claro que no existe consenso social, político ni constitucional para entregar la integridad de nuestro territorio.

Desmantelamiento del límite a la extranjerización

La Ley 26.737, sancionada en 2011, no es un capricho ideológico; es un **escudo de protección geopolítica y económica**. Garantiza un límite razonable del **15%** a la titularidad de tierras rurales en manos de extranjeros y un **30%** de esa cuota por nacionalidad, evitando el acaparamiento y la consolidación de enclaves coloniales.

Eliminar de un plumazo estos topes equivale a abrir la frontera para que fondos especulativos internacionales y potencias extranjeras adquieran millones de hectáreas sin control, restricción ni fiscalización.

Amenaza a la soberanía hídrica y a los recursos estratégicos

Permitir la compra irrestricta de suelo argentino pone en riesgo directo la propiedad y el control de:

- **Grandes acuíferos y fuentes de agua dulce** (lagos, ríos, glaciares y cuencas subterráneas).
- **Suelos de alta productividad agrícola y zonas mineras estratégicas.**

Vulneración de las zonas de frontera y la seguridad nacional

La derogación del régimen actual borra las protecciones específicas sobre las **zonas de frontera**, áreas sensibles donde la seguridad nacional y la presencia del Estado deben ser prioritarias. Ninguna nación soberana en el mundo regala el control de sus límites fronterizos al mercado financiero internacional.

Exigencia a los Senadores de la Nación

Rendir cuentas ante la historia: Los senadores representan a las provincias argentinas, no a los intereses de las corporaciones inmobiliarias transnacionales. Votar la derogación de la Ley de Tierras es un acto de subordinación que liquida el patrimonio colectivo de los argentinos.

Debemos exigir a los integrantes del Senado, que este 6 de agosto rechace de manera absoluta la derogación de la Ley 26.737.



SOBERANÍA TERRITORIAL - LEY DE TIERRAS (LEY N° 26.737)

A LOS SENADORES DE LA NACIÓN, A LAS PROVINCIAS ARGENTINAS

En vísperas del debate parlamentario convocado en el Honorable Senado de la Nación, expreso con firmeza, rigor constitucional y profunda convicción patriótica el **RECHAZO ABSOLUTO Y CATEGÓRICO** a cualquier intento de derogación o flexibilización de la **Ley N° 26.737 de Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Titularidad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales**.

El límite a la extranjerización no es ideología: Es seguridad nacional

La Ley 26.737, aprobada en 2011, fijó un piso institucional mínimo: **un tope del 15% a la propiedad extranjera de tierras rurales a nivel nacional, provincial y municipal**, junto a una restricción del 30% dentro de esa cuota para una misma nacionalidad. Borrar de un plumazo estos límites equivale a dismantelar el escudo protector que impide el acaparamiento irrestricto de nuestro territorio por parte de fondos especulativos transnacionales y potencias extranjeras.

Entrega estratégica de la soberanía hídrica y de los recursos naturales

El intento de dejar sin efecto esta norma no busca "atraer inversiones productivas", sino habilitar la venta ilimitada de áreas de valor geopolítico incalculable: **fuentes de agua dulce, grandes acuíferos, glaciares, zonas cordilleranas, yacimientos mineros y los suelos agrícolas más fértiles del planeta**. En un siglo signado por la disputa global por los recursos esenciales, entregar la propiedad de nuestros bienes comunes es un acto de subordinación que liquida la soberanía alimentaria e hídrica de la Argentina.

Vulneración de las zonas de frontera

La ley vigente resguarda con especial celo las **zonas de frontera y de seguridad nacional**. Ningún país soberano del mundo entrega la franja limítrofe de su territorio al capital foráneo sin fiscalización estatal. Desproteger nuestras fronteras en favor del libre mercado es ceder el control efectivo del territorio nacional y atentar contra la integridad de la República.

El mandato de las Provincias ante el Senado

El Senado de la Nación es el custodio de la representación federal. Modificar o derogar la Ley de Tierras vulnera directamente el patrimonio de los estados provinciales, favoreciendo la consolidación de enclaves coloniales extranjeros en el interior del país, al margen de los intereses de las comunidades locales y de la producción nacional.

EXIGENCIA PÚBLICA

A los Senadores de la Nación: La representación popular no otorga un cheque en blanco para enajenar el suelo patrio. Reclamo que cumplan con su deber constitucional y **RECHACEN DE PLANO** cualquier iniciativa que pretenda derogar la Ley N° 26.737.

En la República Argentina, a los 28 días del mes de julio de 2026.